

## Informe jurídico sobre el borrador de Acuerdo Marco de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la elaboración del Plan Regional de Estudios sobre la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

El presente informe, que ha sido solicitado con fecha 27 de julio de 2021 por la Dirección General de Coordinación y Planificación, dependiente de la Vicepresidencia, se emite en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 11.1 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES

**Primera.** El acuerdo marco presentado tiene por objeto “...elaborar un Plan Regional de Estudio sobre Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, realizado en común colaboración entre la Junta de Comunidades y la Universidad Regional. Para ello, ambas partes se comprometen a establecer mecanismos de cooperación económica, técnica y administrativa” (primer párrafo de la estipulación primera).

De la denominación del instrumento jurídico y del objeto citado, se desprende claramente que se trata de un acuerdo marco o protocolo general de actuación o instrumento similar según la redacción del artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La posibilidad jurídica de suscribir un convenio de estas características por la Administración de la Junta de Comunidades se encuentra plasmada en el artículo 3.2.a) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que los define como “...instrumentos que contienen acuerdos de carácter programático o declarativo, exposiciones de directrices, líneas de actuación o declaraciones conjuntas de intenciones y propósitos, sin contenido vinculante y cuyo cumplimiento no resulta jurídicamente exigible.”

**Segunda.** Por lo que se refiere a las partes que suscriben el convenio se explicitan en el cuerpo primero del instrumento jurídico, en el que se refieren las personas y las competencias que ostentan para su firma.

Por lo que se refiere al Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que lo firma en representación de la Administración regional conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y por el uso de las competencias que se le atribuyen por el artículo 2 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



En el plano de las competencias materiales, en la parte expositiva del acuerdo marco se señala expresamente que se actúan además las reconocidas en el Estatuto de Autonomía en los artículos 4.2, 32.1 y 37 (en cuanto al desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados).

Consta igualmente en el expositivo III que el acuerdo marco se inscribe dentro de los actos de desarrollo normativo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, que viene realizando el Gobierno de Castilla-La Mancha.

**Tercera.** En cuanto al contenido del acuerdo marco de colaboración que se informa, consta de un título y tres apartados, dedicadas éstos a la descripción de las partes que lo suscriben (REUNIDOS e INTERVIENEN), a la exposición de sus competencias y objetivos (EXPONEN) con cinco apartados, y a los acuerdos que lo integran (ESTIPULACIONES), en número de nueve.

En esta última parte se definen, por este orden, el objeto del convenio –que como se señaló anteriormente, lo constituye la elaboración de “...un Plan Regional de Estudio sobre Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, realizado en común colaboración entre la Junta de Comunidades y la Universidad Regional. Para ello, ambas partes se comprometen a establecer mecanismos de cooperación económica, técnica y administrativa”– (estipulación primera); las actividades a realizar por las partes para la elaboración del Plan Regional (estipulación segunda); la fijación de la Dirección del Plan Regional (estipulación tercera); las prestaciones económicas que podrán ser fijadas a través de los futuros convenios o adendas en desarrollo del acuerdo marco (estipulación cuarta); los derechos de propiedad intelectual que se generen que se derivarán, en su caso, a las futuras adendas o convenios específicos (estipulación quinta); la Comisión de Seguimiento del acuerdo marco (estipulación sexta); la posibilidad de desarrollo del convenio marco mediante convenios específicos (estipulación séptima); la vigencia del acuerdo marco (estipulación octava); y la naturaleza y régimen jurídico del acuerdo marco, así como la jurisdicción a la que quedan sometidas las controversias que pudieran darse, en último caso, sobre la interpretación del convenio (estipulación novena).

De su examen, puede concluirse que el acuerdo marco propuesto reúne los requisitos establecidos en el Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, que regula el Registro General de Convenios de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico que le es de aplicación, si bien se aconseja analizar la conveniencia de introducir los correspondientes títulos en las estipulaciones octava y novena (únicas carentes de ellos), así como incluir en una nueva estipulación las causas de extinción del acuerdo marco “por causas diferentes de la prevista a la conclusión del plazo de vigencia”, conforme señala el artículo 4.g) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre.

**Cuarta.** En cuanto a la tramitación del acuerdo marco, por las partes intervinientes y la naturaleza del instrumento utilizado, dado que la normativa no prevé intervención



alguna del Consejo de Gobierno en este tipo de expedientes, no requiere a juicio del informante ningún trámite específico.

El borrador remitido se acompaña de una memoria, suscrita por el Director General de Coordinación y Planificación, de fecha 5 de julio de 2021, con el contenido ajustado a lo previsto en el artículo 50.1 de la LRJSP.

Cabe apuntar únicamente que, al no contener el acuerdo marco que se propone obligación inmediata de contenido económico para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha –dado que éstas, en su caso, serán objeto de las adendas o convenios específicos previstos en la estipulación séptima–, se entiende que no requiere informe de fiscalización de la Intervención General, que únicamente deberá ser recabado para la firma de cada uno de los convenios específicos de desarrollo que puedan efectuarse, siempre que tengan contenido financiero para la Administración de la Junta de Comunidades.

**Quinta.** El acuerdo marco, una vez firmado por las partes, deberá inscribirse en el Registro de Convenios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha “...dentro del mes siguiente a la firma” (artículo 5.4 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre) y, con posterioridad, y de forma potestativa, ser publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha siguiendo lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, en conexión con el artículo 48.8 de la LRJSP.

Por último, debe reseñarse que, una vez suscrito el acuerdo marco de colaboración, se encuentra sujeto a la obligación de información impuesta por el artículo 17.1 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

En virtud de todo ello puede efectuarse la siguiente

## CONCLUSIÓN

Examinado el borrador de Acuerdo Marco de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la elaboración del Plan Regional de Estudios sobre la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, a salvo de las observaciones realizadas en el tercer párrafo de la consideración tercera de este escrito, se informa favorablemente en tanto que el mismo cumple con la normativa de aplicación y no se aprecia en su redacción obstáculo jurídico alguno para su firma en los términos en que se encuentra planteado.

En Toledo

El Jefe del Servicio Jurídico y de Personal

J. Marcos Sánchez-Garrido G.

